



LCC/MSR/MIL/CLE



APRUEBA MODIFICACIÓN A CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE.

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

3765 12.11.2014

VISTOS

Estos antecedentes; Memorándum N° 01/1961 de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 22 de octubre de 2014; y Memorándum N° 01/1984 de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, que acompaña la Modificación, suscrita con fecha 23 de octubre de 2014 entre la Fundación Artesanías de Chile y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado con fecha 11 de agosto de 2014 entre las mismas partes, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 30 de octubre de 2014.

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Servicio" o "el Consejo" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio, propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, conforme a lo previsto en los numerales 1), 6) y 10) del artículo 3° de la misma ley, el Consejo tiene por funciones estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, así como planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto; fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local; y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, a su vez, la *Política Cultural 2011-2016* del Consejo apunta al fortalecimiento de este Servicio como responsable del diseño e implementación de las políticas públicas relacionadas con la artesanía, con miras a la consolidación de dicho sector como industria cultural, desde el patrimonio y hacia la comercialización. Asimismo, contempla entre sus ejes, principios, propósitos y estrategias, la necesidad de promover una participación desconcentrada y descentralizada de las regiones en el desarrollo cultural y artístico del país, aumentando la valoración de las expresiones locales, y fomentando la participación en comunas económicamente vulnerables y/o territorialmente aisladas.



Que, a su vez, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al Servicio para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

Que, por su parte, de acuerdo a los artículos 1° y 3° de sus Estatutos, la Fundación Artesanías de Chile, en adelante "la Fundación", es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto —entre otros— promover, estimular y desarrollar las artesanías chilenas en su acepción más amplia, incluyendo las artesanías de origen urbano, campesino, indígena, de carácter tradicional y no tradicional, existentes en todo el territorio nacional, destacando la función y significado de las artesanías en la cultura nacional, así como llevar a cabo actividades de capacitación y realizar seminarios, cursos, conferencias y otras actividades semejantes. Para el logro de sus fines, la Fundación está facultada para prestar servicios y asesorías a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en todas las actividades comprendidas en su objeto social y colaborar o celebrar convenios y actividades de cooperación con las mismas.

Que, en el marco de sus funciones y objeto, ambas instituciones celebraron con fecha 11 de agosto de 2014 un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos —el que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 3088, de 02 de septiembre de 2014—, en virtud del cual acordaron coordinar esfuerzos para asegurar la participación de la Fundación en los "Diálogos en artesanía" a realizarse en Isla de Pascua y en la región de Aysén, instancias de encuentro e intercambio de experiencias entre artesanos, académicos, estudiantes, gestores culturales y especialistas de instituciones públicas y privadas para promover la profesionalización, buenas prácticas y el fortalecimiento de redes en torno a la solución de problemáticas locales relacionadas con el ciclo productivo y cultural de la artesanía. En particular, la presencia de la Fundación en ambas instancias tiene por objeto contribuir al rescate y promoción de la artesanía tradicional de esas zonas, otorgando visibilidad a dichas localidades y sus artesanos, incorporando sus creaciones en las redes de distribución y promoción de la Fundación, asegurando —asimismo— la actualización de su red de artesanos.

Que, teniendo presente que la realización de los "Diálogos en artesanía" en la región de Aysén fue aplazada para el mes de noviembre del presente año, se hace necesario modificar la fecha de entrega del informe de actividades y rendición de cuentas estipulada en el citado convenio, para lo cual viene en dictarse el presente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 3088, de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,



RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la Modificación, suscrita con fecha 23 de octubre de 2014 entre la Fundación Artesanías de Chile y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado con fecha 11 de agosto de 2014 entre las mismas partes, cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE

En Valparaíso, a 23 de octubre de 2014, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO" o "el SERVICIO" indistintamente, RUT N° 60.901.002-9, representado por su Ministra Presidenta doña Claudia Barattini Contreras, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la Fundación Artesanías de Chile, en adelante "la FUNDACIÓN", RUT N° 65.175.180-2, representada por su Directora Ejecutiva doña Josefina Berliner Duque, con domicilio para estos efectos en [REDACTED]

[REDACTED] se celebra la siguiente Modificación al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre las mismas partes con fecha 11 de agosto del presente año.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el CONSEJO es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio, propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2° Que, conforme a lo previsto en los numerales 1), 6) y 10) del artículo 3° de la misma ley, el CONSEJO tiene por funciones estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, así como planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto; fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local; y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 3° Que, a su vez, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al SERVICIO para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.
- 4° Que, por su parte, de acuerdo a los artículos 1° y 3° de sus Estatutos, la FUNDACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto, entre otros, promover, estimular y desarrollar las artesanías chilenas en su acepción más amplia, incluyendo las artesanías de origen urbano, campesino, indígena, de



carácter tradicional y no tradicional, existentes en todo el territorio nacional, destacando la función y significado de las artesanías en la cultura nacional, así como llevar a cabo actividades de capacitación y realizar seminarios, cursos, conferencias y otras actividades semejantes. Para el logro de sus fines, la FUNDACIÓN está facultada para prestar servicios y asesorías a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en todas las actividades comprendidas en su objeto social y colaborar o celebrar convenios y actividades de cooperación con las mismas.

5° Que, en el marco de sus funciones y objeto, ambas instituciones celebraron con fecha 11 de agosto de 2014 un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos –el que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 3088, de 02 de septiembre de 2014–, en virtud del cual acuerdan coordinar esfuerzos para asegurar la participación de la FUNDACIÓN en los “Diálogos en artesanía” a realizarse en Isla de Pascua y en la región de Aysén, instancias de encuentro e intercambio de experiencias entre artesanos, académicos, estudiantes, gestores culturales y especialistas de instituciones públicas y privadas para promover la profesionalización, buenas prácticas y el fortalecimiento de redes en torno a la solución de problemáticas locales relacionadas con el ciclo productivo y cultural de la artesanía. En particular, la presencia de la FUNDACIÓN en ambas instancias tiene por objeto contribuir al rescate y promoción de la artesanía tradicional de esas zonas, otorgando visibilidad a dichas localidades y sus artesanos, incorporando sus creaciones en las redes de distribución y promoción de la FUNDACIÓN, asegurando –asimismo– la actualización de su red de artesanos.

6° Que, teniendo presente que la realización de los “Diálogos en artesanía” en la región de Aysén fue aplazada para el mes de noviembre del presente año, se hace necesario modificar la fecha de entrega del informe de actividades y rendición de cuentas estipulada en el citado convenio.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO.

Toda referencia a “Puerto Ibáñez” en el texto del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre ambas instituciones con fecha 11 de agosto de 2014, así como en la Resolución Exenta N° 3088, de 2014, debe entenderse hecha a “Puerto Aysén”.

SEGUNDO.

Modifícase el plazo de entrega del informe de actividades y rendición de cuentas estipulada en el párrafo segundo de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre ambas instituciones con fecha 11 de agosto de 2014, en los términos siguientes:

Donde dice: “Ambos documentos deberán ser presentados al CONSEJO, a más tardar, con fecha 15 de noviembre de 2014.”; debe decir: “Ambos documentos deberán ser presentados al CONSEJO dentro del plazo de 30 días corridos contado desde la fecha de finalización de los ‘Diálogos en artesanía’ realizados en la región de Aysén.”

TERCERO.

En lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente todas las cláusulas del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre las mismas partes con fecha 11 de agosto de 2014 y aprobado por Resolución Exenta N° 3088, de 02 de septiembre de 2014.



CUARTO.

La personería de doña Claudia Barattini Contreras para comparecer en calidad de Ministra Presidenta del CONSEJO consta de Decreto N° 669, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la personería de doña Josefina Berliner Duque para comparecer en representación de la FUNDACIÓN consta en acta de reunión extraordinaria de directorio de 03 de abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 04 de abril de 2014 ante el Notario Público de Santiago don Sergio Jara Catalán; documentos todos que no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en cuatro cláusulas y se firma en tres ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de la FUNDACIÓN y dos en poder del CONSEJO.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad

Claudia Barattini Contreras
Ministra Presidenta
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Josefina Berliner Duque
Directora Ejecutiva
Fundación Artesanías de Chile

ARTÍCULO SEGUNDO: Agréguese, por la Secretaría Administrativa y Documental, una copia de esta resolución al expediente administrativo de la Resolución Exenta N° 3088, de 02 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



OCL

Resol. N° 04/858

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA (con copia a digitador/a de Transparencia Activa)
- Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Fundación Artesanías de Chile: Av. Providencia N° 1017, oficina 31, comuna de Providencia, Santiago, R.M.

